

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

60725

de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA "COOTRANSRIO".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias  
y en especial las conferidas por  
el decreto 1927 de 1991, y

## C O N S I D E R A N D O

ES PIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Transito  
G. J. R.  
Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizadas, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00725

de 07 feb. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA "COOTRANSRIO".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA "COOTRANSRIO", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO 19. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA "COOTRANSRIO", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	73 168 000 CHAPARRAL (CHAPARRAL-TOLIMA) ✓
Viceversa No :	2	Destino :	73 616 001 HERRERA (RIOBLANCO-TOLIMA) ✓
Via :	RIOBLANCO		
Clase de Vehículo :	Campero.		
Saliendo de CHAPARRAL (CHAPARRAL-TOLIMA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario. ✓
07:50 09:20 10:35 14:00			
Saliendo de HERRERA (RIOBLANCO-TOLIMA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario. ✓
05:00 07:00 09:00 13:00			

CONTINUA EN LA PAGINA 0003

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
Diana  
Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00725

de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA "COOTRANSRIO".

Ruta No : 3 Origen : 73 168 006 LA PROFUNDA (CHAPARRAL-TOLIMA)
Viceversa No : 4 Destino : 73 616 000 RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)
Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de LA PROFUNDA (CHAPARRAL-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00 10:00 13:00 16:00

Saliendo de RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00 10:30 12:30 16:30

Ruta No : 5 Origen : 73 555 001 BILBAO (PLANADAS-TOLIMA)
Viceversa No : 6 Destino : 73 616 000 RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)
Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de BILBAO (PLANADAS-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00 09:30 13:00 16:00

Saliendo de RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:30 09:30 11:30 15:30

Ruta No : 7 Origen : 73 616 000 RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)
Viceversa No : 8 Destino : 73 616 001 HERRERA (RIOBLANCO-TOLIMA)
Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:00 07:00 09:00 11:00 13:00 15:00 17:00

Saliendo de HERRERA (RIOBLANCO-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:00 07:00 09:00 11:00 13:00 15:00 17:00

Ruta No : 9 Origen : 73 616 000 RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)
Viceversa No : 10 Destino : 73 616 002 PUERTO SALDANA (RIOBLANCO-TOLIMA)
Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:45 07:45 09:45 11:45 13:45 15:45

Saliendo de PUERTO SALDANA (RIOBLANCO-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00 08:00 10:00 12:00 14:00 16:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
Secretario General

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO**

INTRA

Resolución Número

00725

de 07 FEB. 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA "COOTRANSRIO".

Ruta No :	11	Origen :	73 616 000 RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)
Viceversa No :	12	Destino :	73 616 005 GAITAN (RIOBLANCO-TOLIMA)

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de RIOBLANCO (RIOBLANCO-TOLIMA)

Nivel de Servicio : Corriente      Frecuencias : Diario.  
06:00 10:00 14:00 16:00

Saliendo de GAITAN (RIOBLANCO-TOLIMA)

Nivel de Servicio : Corriente      Frecuencias : Diario.  
06:00 10:00 14:00 16:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0005 CON ARTICULO 29

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Transito  
*G. M. R.*  
Secretario General



Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA "COOTRANSRIO".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA "COOTRANSRIO", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

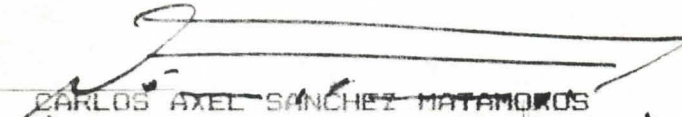
CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	48	60

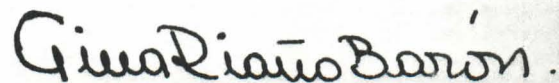
ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA "COOTRANSRIO".

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

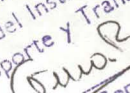
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

  
CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS  
Director General



GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN  
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
  
Secretario General

